

**INFORME DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS RESPECTO AL PROCESO DE
ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO 2019.**

MARCO LEGAL PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículo 26, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Para lo cual contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la Ley y contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.
- Artículo 116, fracción II, señala que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Asimismo, que los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de

los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

- De igual manera, en el artículo 134, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 98, establece que la organización de las elecciones es una función Estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados. El organismo público cubrirá en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y de los candidatos que de manera independiente participen en el proceso electoral.
 3. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en el artículo 98 que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la propia Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley y las leyes locales correspondientes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 99 párrafo 2, el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los

partidos políticos.

4. El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 29 señala que el Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral de Michoacán, es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

El patrimonio del Instituto se integra de los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

El artículo 34, fracción XXX otorga al Consejo General la facultad de conocer y aprobar, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el proyecto de presupuesto del Instituto, que sea presentado por el Presidente del Consejo, así como sus modificaciones.

El artículo 42 señala que corresponde al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos formular el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

5. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 25, establece que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:
 - a) Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.
 - b) Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría.
 - c) La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.
 - d) El marco macroeconómico de mediano plazo de acuerdo con los criterios generales de política económica a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.
 - e) El programa financiero del sector público que elabore la Secretaría.

- f) La interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

El anteproyecto se elaborará por unidades responsables de las dependencias y entidades, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

En las previsiones de gasto que resulten deberán definirse el tipo y la fuente de recursos que se utilizarán.

6. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, según lo establece en su artículo 1° es de orden público y tiene como objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en esta Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

De igual forma, en su artículo 5, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- a) Objetivos anuales, estrategias y metas.
- b) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en

adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

7. La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 1° establece que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Siendo esta Ley de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

En su artículo 54, dispone que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Por último, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la citada Ley, los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el

último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

8. El artículo 1° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que es de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación, del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y equidad de género observando lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación.

De acuerdo al artículo 11 de la citada Ley, La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en el ámbito estatal se sustentarán en el PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Deberán de establecer con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, los indicadores, objetivos, estrategias y metas que permitan la Evaluación del desempeño, además de los criterios generales de política económica y las medidas de política fiscal que se utilizaran para el logro de los objetivos, estrategias y metas; así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía.

El artículo 16 establece que el Presupuesto de Egresos, se deberá estructurar por unidad programática presupuestaria, por unidad responsable de los programas institucionales y especiales, en los que se señalen los indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros, en congruencia con los programas estratégicos, sectoriales y regionales del Plan Integral de Desarrollo del Estado, de acuerdo a las atribuciones que se derivan de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y en su caso, de la Ley, Decreto o Acuerdo de creación.

PRINCIPIOS Y ETAPAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

En el Instituto Electoral de Michoacán, la planeación Institucional constituye un enfoque de análisis e intervención utilizado para fortalecer los procesos de gestión encaminados a la obtención de resultados. Está integrado por un conjunto de acciones particulares que se realizan estructuradamente cuyo propósito es ubicar y precisar la tarea primordial del Instituto de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia y de conducirse bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos; eficientar los servicios; garantizando así, el cumplimiento de sus atribuciones.

A través de la planeación, se establece un proceso sistemático y racional, mediante el cual se establecen objetivos específicos, líneas estratégicas, acciones y metas que rigen las actividades institucionales; en ésta se determina el qué y cómo se va a hacer, los medios para lograrlo, las y los responsables y el tiempo real y específico para el cumplimiento de cada una de las metas a través del establecimiento de indicadores.

La planeación depende e involucra un conjunto de tareas sucesivas y determinadas que ejecutan los órganos directivos, ejecutivos, técnicos, desconcentrados, de autonomía técnica y de gestión para elaborar los programas institucionales y específicos, y derivar de ellos las actividades institucionales que integrarán el Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal correspondiente.

Si bien el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, en materia de programación y presupuestación, como unidad ejecutora de gasto, se encuentra sujeto a ellas. Como se estableció que los organismos autónomos deben de aplicar la metodología de presupuesto basado en resultados.

Los productos que se obtienen en la planeación operativa son el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán, Programa Operativo Anual y Anteproyectos de Programas Institucionales y Específicos.

El presupuesto de egresos 2019 del Instituto Electoral de Michoacán como instrumento de planeación, ejecución y supervisión se elaboró bajo el esquema de Presupuesto Basado en Resultados, que es un conjunto de actividades y

herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información basada en un proceso de planeación y sistematización estructurada en programas que sean pertinentes y estratégicos. El objetivo es mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, así como garantizar la efectividad y eficiencia en la ejecución del gasto.

Para elaborar el presupuesto se ha seguido el ciclo presupuestario:

1. **Planeación:** Es esta etapa, se realizaron reuniones en el área administrativa para definir los propósitos y se seleccionaron las estrategias para conseguir los objetivos:

- Se realizó una reunión con el enlace del área de informática para determinar los parámetros y criterios para la elaboración del Excel con las partidas de los capítulos 2000, 3000 y 5000 y sus respectivos conceptos en los cuales cada área podrá costear sus requerimientos clasificados por programas y actividades de las áreas.
- Con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los meses de enero a mayo de 2018 y el año 2017, se hizo una proyección de la inflación de 2019 para actualizar el costo unitario de materiales, bienes y servicios.
- Se realizó una proyección de la UMA de 2019 dando como resultado 86.05662, esto con finalidad de cuantificar las prerrogativas de partidos políticos por concepto de actividades ordinarias y actividades específicas ya que son la parte sustantiva del presupuesto 2019.
- Se determinó que la cuantificación de los programas y actividades de las áreas se hiciera bajo las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán aprobadas para el ejercicio 2018, con base en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN
<p>Plazas. Sólo se crearán plazas cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuente con recursos para tal fin en el presupuesto aprobado al Instituto; • Sean resultado de reformas constitucionales y legales; • Sean necesarias para el Proceso Electoral; y, • Sean resultado de reestructuras, procurando que sean compensadas económicamente. • En ningún otro caso se crearán plazas presupuestales.

<p>Trabajo y rendimiento: Con la finalidad de obtener impactos financieros en la operatividad del Instituto, es necesario eficientar el trabajo desempeñado por su personal, por lo que se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Escalonar horarios de trabajo para no generar gastos adicionales al Instituto. ● Trabajar las áreas con el personal que cumpla con el perfil requerido para el puesto, evitar reprocesos y duplicidad de funciones, así como actualizar los manuales de procedimientos.
<p>Adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios: Sólo procederá la adquisición o arrendamiento de inmuebles en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Por cuestiones de seguridad y protección civil. – Cuando el estudio de costo beneficio sea positivo y represente ahorros para el Instituto. – Por mandato judicial. – Por negativa del arrendador a renovar el contrato. – Por cualquier otra causa que ponga en riesgo las actividades sustantivas e inherentes al buen desarrollo del proceso electoral.
<p>Vehículos. Se hará más racional y eficiente el gasto con las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Previo a la celebración de contratos de arrendamiento vehicular, se deberá llevar a cabo un análisis para determinar el costo beneficio del mismo frente a la adquisición de vehículos, pudiendo considerar esquemas híbridos que respondan a las necesidades institucionales. ● La adquisición se realizará cuando por las características de los vehículos, en función de su necesidad, no sea susceptible o económicamente viable su arrendamiento. ● La DEAyPP realizará una revisión de la política del uso más racional de vehículos oficiales. ● Se promoverá el uso compartido de vehículos, en aquellas comisiones oficiales a las que acuden varios funcionarios del Instituto. ● El uso del parque vehicular deberá atender a una previa planeación en función de las tareas y rutas a realizar por parte de los usuarios.
<p>Combustibles: Durante 2019 no se incrementará el monto global asignado para gasto de gasolina en el presupuesto aprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La DEAPyPP establecerá una planeación utilitaria, bajo controles más estrictos para racionalizar el uso de la gasolina.
<p>Adquisiciones y contrataciones. Las adquisiciones y contrataciones realizadas por el Instituto se realizarán en forma consolidada, entre otras las relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mobiliario, materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, lo anterior, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a disponibilidad, calidad, precio y oportunidad. ● En todo caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, integridad, imparcialidad y honradez previstos en los artículos 6, 113 y 134 de la Constitución Federal; y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



<p>Viáticos, pasajes y gastos de alimentación. Serán ejercidos con una política de racionalidad y austeridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Adquirir boletos de avión en clase económica (turista) para el traslado de los funcionarios del Instituto a comisiones oficiales. ● Se promoverá una planeación anticipada de los viajes, de manera que se puedan adquirir los pasajes en mejores condiciones de compra. ● Se privilegiará la realización de reuniones a distancia entre las oficinas centrales y órganos desconcentrados del Instituto, haciendo uso de las tecnologías de comunicación disponibles ● Se promoverá la celebración de reuniones que permitan desahogar múltiples asuntos en un mismo evento, de manera que se pueda reducir el número de encuentros entre funcionarios y optimizar así recursos humanos y materiales del Instituto. ● Se mantendrán sin incremento alguno los montos y topes establecidos para viáticos y gastos de alimentación. <p>La aplicación de estas medidas deberá traducirse en la reducción de los gastos para el traslado de los funcionarios del Instituto. Es responsabilidad de las Unidades Responsables evitar gastos innecesarios en este rubro.</p>
<p>Reducción de gastos: Se procurará reducir el gasto en los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, solamente serán contratados cuando el costo beneficio lo justifique o deriven de una obligación legal. ● Congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. ● Optimizar el uso de materiales y útiles de oficina, así como el material de limpieza e higiene. ● Las requisiciones mensuales, previo inventario, deberán sujetarse solamente a los artículos necesarios para la operación normal de cada área, establecidos en presupuesto del Instituto.
<p>Pagos a proveedores: Se privilegiará el pago de forma electrónica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Proveedores de bienes y servicios. ● Por concepto de viáticos y pasajes. <p>Lo anterior, salvo que exista la imposibilidad física, geográfica u operativa, o bien que dicha forma de pago se torne inoportuna al cierre del ejercicio.</p>
<p>Ahorros en servicios: Para el pago de servicios, los lineamientos que a efecto de las presentes políticas se emitan, deberán establecer las acciones concretas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Intensificar el uso de tecnologías que generen ahorro en el consumo de energía. ● La reducción del consumo de agua y otros servicios.
<p>Correo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se incentivará el uso del correo institucional para las comunicaciones entre las áreas y funcionarios del Instituto, remitiéndose los documentos preferentemente en archivo electrónico o medio magnético, para optimizar los recursos humanos y materiales, y generar ahorros en el uso de papel para oficina, tinta, gastos de traslado, fotocopiado, entre otros.
<p>Telefonía celular:</p> <p>El Instituto se abstendrá de erogar recursos en telefonía celular de los servidores públicos de mando medio y superior, salvo los casos que sea necesario para el desarrollo de las actividades del proceso electoral, mismos que deberán estar plenamente justificados y previa autorización de la Junta Estatal Ejecutiva.</p>
<p>Curso o taller de cultura de ahorro y austeridad:</p> <p>El Instituto gestionará la capacitación al personal, para incentivar el cumplimiento de las medidas de ahorro y austeridad.</p>



- Se calendarizaron las etapas de la elaboración del presupuesto mediante un Cronograma de Planeación, Programación y Presupuestación del Ejercicio 2019.
- Se utilizó la técnica presupuestaria de presupuesto por programas.
- Se realizarán tres capacitaciones al personal del Instituto con los siguientes temas:
 - I. Elaboración del presupuesto basado en resultados 2019.
 - II. Aplicación del Método de diseño inverso.
 - III. Metodología de Marco Lógico y elaboración de la Matriz de Indicadores para resultados.

2. **Programación:** Durante la etapa de programación se elaboró el Cronograma de Planeación, Programación y Presupuestación del Ejercicio 2019 y se realizaron las siguientes actividades:

- El día 19 de julio de 2018 se realizó la capacitación a todas las áreas del Instituto para la elaboración del Presupuesto basado en resultados y fichas técnicas de las actividades institucionales con los siguientes temas:
 - a) **Presupuesto basado en resultados:** Se dio una breve explicación de qué es el presupuesto basado en resultados, un antecedente éste presupuesto, ciclo presupuestario y técnicas de presupuestación.
 - b) **Presupuesto por programas:** Se dio una breve explicación del presupuesto por programas, objetivos y elementos que lo componen.
 - c) **Integración del Programa Operativo Anual 2019:** Se explicó la estructura del archivo del Programa Operativo Anual, así como el llenado de la ficha descriptiva de actividades (se hace una ficha por cada actividad institucional) destacando la importancia de basar los programas y las actividades en el Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento Interior, así como ser claros en la redacción y en el planteamiento de objetivos: medibles, realizables, realistas y limitados en tiempo.

Por último, se explicó que cada actividad institucional tiene líneas de acción, las que considere indispensable según la operación del área y que éstas serán medibles y se calendarizarán, para ello se les entregó un catálogo de unidades de medida.

- Los días 20, 23 y 24 de julio todas las áreas estuvieron trabajando en los ajustes a las actividades y acciones contando con el apoyo técnico y asesoría en la formulación de sus programas, actividades y líneas de acción por parte del Departamento de Planeación y el enlace de informática.

3. **Presupuestación:** En esta etapa todas las áreas costearon sus programas y actividades durante los días 25, 26, 27 y 31 de agosto. Y durante los días 1 al 6 de julio se realizó la conjunción de los archivos de todas las áreas, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Del día 6 al 12 de agosto, revisión técnica y del costeo de los Programas Operativos de las diferentes áreas por parte de Presidencia y la Dirección de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos

Dentro del cronograma quedan pendientes las siguientes actividades:

- Del día 13 al 17 de agosto, sesión de trabajo con los Consejeros Electorales para la exposición de las justificaciones y carpetas del anteproyecto de presupuesto 2019.
- Del día 19 al 22 de agosto, adecuaciones realizadas del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de Michoacán 2019, derivadas de reunión de trabajo.
- Los días 23 y 24 de agosto presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019 a los Partidos Políticos.
- Los días 25 al 31 de agosto aprobación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de Michoacán 2019.
- Con base en los artículos 16,17 y 20 de la ley de Planeación Hacendaria Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el artículo 57 fracción XII, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Administración Publica Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; el 1 de septiembre se realizará el envío del la propuesta del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del Ejercicio 2019 al Ejecutivo.

4. **Ejercicio:** Es la etapa en la que el Instituto Electoral de Michoacán aplicará los recursos a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos y otras instancias ejecutoras.
5. **Seguimiento:** En esta etapa el Departamento de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, monitorea el avance físico de cada uno de los programas presupuestarios a través de indicadores y metas.
6. **Evaluación:** El Departamento de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos compara los resultados logrados con respecto a los resultados programados o planeados.
7. **Rendición de cuentas:** Se transparentarán los resultados logrados tanto en la parte cualitativa como en el ejercicio del gasto 2019, a través de los informes que se rinden a las instancias correspondientes.

El presupuesto por resultados del Instituto Electoral de Michoacán es un instrumento más para avanzar en dirección de la competitividad, eficacia y transparencia.